



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-02137/21		
No. DE FOLIO: 0502300400120215093000058	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 21 de Enero de 2021	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL UQUIFA MEXICO SA DE CV 37 ESTE, 126 JIUTEPEC, CIVAC, JIUTEPEC 62578, MORELOS, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 329-5000 CORREO ELECT. PAULSALGADO@UQUIFA.COM.MX		
R.F.C. ó C.U.R.P. UME8506194R4	VIGENCIA INICIAL 21 de Enero de 2021	VIGENCIA FINAL 01 de Enero de 2022
NOMBRE COMERCIAL CLORURO DE HIDROGENO	NOMBRE COMUN	NÚMERO CAS 7647-01-0
CONCENTRACIÓN EN (%) 99.99%	COMPONENTES *****	CATEGORÍA TOXICOLÓGICA I EXTREMADAMENTE TOXICO
CANTIDAD 2000	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	ESTADO FÍSICO Gaseoso
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN MATERIA PRIMA PARA LA PRODUCCIÓN DE ACTIVOS FARMACÉUTICOS		FRACCIÓN ARANCELARIA 28061001
OBSERVACIONES N/A		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	PAÍS DE PROCEDENCIA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ADUANA DE ENTRADA COLOMBIA
Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas dbmZwYt0Qqy7abMu7K9jIMg2NMu8JODXRcKFLb+Y1VcrfEjyS9AV5VEmzbK5TOHxcKI9SRWXGCG MzW5VCmyvvMad5E/HmC7TqnRVKsTWqaWx9XP5Cicuj7PQBaQWV8iQuZfZmXic3vp010FnIOOh2i4 ughx5bhnz951jQjzMCFBTdfgZ9IFCiGeRWYexw+/b8/0MxPXIfIkVsm4Nim5uekWywRpQoPjI2bo luIWsE3lyEEC/K3WIVbFhuaufm5h5BA/ITq10qqaOilZWngOKKy7Cq7xkxb31F47teT5f/LbwIjd mtkS+E3AhaLE8wviY419kviBxGkzUBRBVeNWrg== RICARDO ORTIZ CONDE		

ROC/ROC/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220204006001955

[0502300400120215093000058]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[21/01/2021]15:07:12[UME8506194R4]UQUIFA MEXICO SA DE CV[OICR720809R93][RICARDO]ORTIZ[CONDE]Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas[Aceptado]20/01/2021[[21/01/2021]01/01/2022]Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas[[MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)]CIUDAD DE MÉXICO]0402600501220204006001955[Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:]CLORURO DE HIDROGENO[7647-01-0][99.99%][I EXTREMADAMENTE TOXICO][2000]Kilogramo][FABRICACION DE INGREDIENTE ACTIVO][28061001]ESTADOS UNIDOS DE AMERICA[ESTADOS UNIDOS DE AMERICA]COLOMBIA[<p>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.</p><p>II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p><p>III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.</p>]